

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00437 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

Apórtese el poder debidamente conferido por el representante legal principal de la sociedad AECOSA SA, firma que funge como apodera especial de la demandante. Del certificado aportado se tiene que CAROLINA ABELLO OTALORA es gerente jurídico suplente de la misma, o acredítese la ausencia del principal. Téngase en cuenta que el representante suplente únicamente puede actuar en nombre de la sociedad, ante la ausencia temporal o definitiva del principal (art. 440 C. Co.; art. 54 CGP). El poder deberá remitirse desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o tener la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP)

Teniendo en cuenta lo anterior, adecue la calidad en la que actúa la apoderada, diríjase la acción contra el actual propietario inscrito (art. 468-1 CGP), y corrija la demanda adaptándola al asunto o trámite determinado en el poder conferido (art. 93 *ibidem*)

Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de la demandada, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Manifiéstese de manera clara lo que corresponda respecto de la ubicación del título valor original que presta mérito ejecutivo y que será aportado al proceso en el momento que sea requerido por el despacho (Art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.61 del 21/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33a1cb6dc0475ce4ebb320e5b487caebbe5ee102f08f69ef42496cb83785
ccb8**

Documento generado en 18/09/2020 01:33:09 p.m.